



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JULIO DE 2025

No. 1647

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional casa 611 de las calles Pestalozzi, colonia Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, actualmente identificado como calle Pestalozzi, número 611, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primera publicación) 3

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 7

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Cuadro básico y Catálogo Institucional de equipo médico y de laboratorio de la Secretaría, edición 2025 8

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer diversas modificaciones a las Reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 37

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulso a la educación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2025 39

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Tarjeta juventud Cuajimalpa” 50

ENTIDADES FEDERATIVAS

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

- ◆ Circular.- Expediente número 214/20-RA1-01-3 52

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública número 30001072-19-2025.- Convocatoria 10.- Adquisición de uniformes 54

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas internacionales números RTP/LPI/005/2025 a RTP/LPI/007/2025.- Convocatoria número interno 004/2025.- Adquisición de bienes 55

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas números EA-909007972-I10-25, EA-909007972-I11-25 y EA-909007972-N12-25.- Convocatoria: 06/25.- Adquisición de productos químicos básicos, medicinas y productos farmacéuticos, estímulos de productividad, eficiencia y calidad en el desempeño, (segunda vuelta) 58

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Licitación pública nacional número 30001134-002-25.- Convocatoria 002-2025.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación, conexión y sustitución de red de drenaje 60

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número 73 del Estado de México 63

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E numerales 1, 2, 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Novena (09/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2022, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación referente al inmueble registralmente identificado como “finca destinada al uso habitacional casa 611 de las calles Pestalozzi, colonia Narvarte, Benito Juárez, Ciudad De México de conformidad con el folio real número 331488, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; con una superficie total de 700.00 metros cuadrados de conformidad con el plano topográfico número BJ-34”, del inmueble ubicado en **calle Pestalozzi número 611, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez**, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 25 de febrero de 2025, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficio SEVIVIENDA/DGAPD/DAJ/0123/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del

inmueble descrito que nos ocupan, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 08 de abril de 2025, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/21/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública para las personas titulares registrales del inmueble en materia del presente decreto, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México efectuada el 22 de abril de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 22 de abril de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 23 de abril al 15 de mayo de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA 611 DE LAS CALLES PESTALOZZI, COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PESTALOZZI NÚMERO 611, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Pestalozzi número 611, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Superficie: 700.00 metros cuadrados (setecientos metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: BJ-348 de fecha marzo de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 28.00 metros y rumbo S 04°23'39" W, con la calle Pestalozzi; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N

85°36'21" W, con Cuenta Catastral 026-190-05; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 28.00 metros y rumbo N 04°23'39" E, con predios Cuentas Catastrales 026-190-16 y 026-190-17, 026-190-18 y 026-190-19; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 85°36'21" E, con predio Cuenta Catastral 026-190-02; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el folio real 331488 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la cuota, perteneciente al Centro Generador, **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”**, dicha cuota se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.67	Bosque de Chapultepec Espacio CDMX	Mes	\$53,037.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción XI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracción II y 40, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a los Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que, para la adquisición de Insumos, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que, con fundamento en los artículos 4, 17 fracción V, 18, y 77 bis 5 inciso B) fracción V y VI, de la Ley General de Salud; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción IV, 4, 5 y 6, fracción I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumo; 11 fracciones I, III, VII, XIII y XXVII de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para efecto de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDICIÓN 2025.

No.	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN COMPENDIO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE EQUIPO
1	533.020.0378	53101167	AGITADOR DE PLAQUETAS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
2	533.020.0360	53101166	AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA INCLUIDA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
3	533.020.0204	53101165	AGITADOR ELÉCTRICO DE BÁSCULA, QUE PERMITA MEZCLAR EL CONTENIDO DE TUBOS DE 12 A 17 MM, CON VELOCIDAD DE 1 A 20 R.P.M., CON ÁNGULO AJUSTABLE DE LA PLATAFORMA DE UNO A CUARENTA Y OCHO GRADOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

4	533.020.0048	53101162	AGITADOR ELÉCTRICO DE PLATAFORMA, EN FORMA ROTATORIA, CON VELOCIDAD DE 10 A 250 R.P.M., CONTROL DE TIEMPO DE 0 A 60 MINUTOS, OPERACIÓN CONTINUA INTERMITENTE.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
5	533.020.0022	53101161	AGITADOR ELÉCTRICO PARA PIPETAS TIPO THOMA, CON PINZAS PARA 6 PIPETAS, CON CONTROL DE TIEMPO DE 30 A 60 SEGUNDOS, CON 1550 OSCILACIONES POR MINUTO.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
6	533.020.0394	53101168	AGITADOR HORIZONTAL, CON 4 VELOCIDADES DE 120, 200, 300 Y 400, VELOCIDAD AJUSTABLE HASTA 3000 R.P.M., CAPA DE NEOPRENO, MODOS DE OPERACIÓN: POR CONTACTO Y CONTINUO, CON CABEZAS DE AGITACIÓN INTERCAMBIABLES: PARA UN SOLO TUBO, CAPACIDAD 260 TUBOS; PARA MICROTUBOS, PARA MICROPLACAS, PARA MATRACES.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
7	533.020.0154	53101163	AGITADORES ELÉCTRICOS. VIBRATORIO DE CONTACTO PARA TUBOS DE ENSAYO Y PEQUEÑOS MATRACES, CON CAPA DE NEOPRENO, DE VELOCIDAD VARIABLE Y BOTÓN DE ARRANQUE. 127 V Y 60 HZ.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
8	531.032.0055	53101321	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLÓGICO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
9	537.052.0016	SIN CLAVE	AMNIOSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
10	531.048.0315	53101325	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA PRUEBAS DE PCR.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
11	531.048.0040	53101129	ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
12	533.819.0761	53101886	ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADO	EQUIPO	ÓPTICA
13	531.048.0306	53101324	ANALIZADOR DE SANGRE OCULTA EN HECES.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA

14	531.048.0323	SIN CLAVE	ANALIZADOR DE SOBREMESA AUTOMÁTICO Y PORTÁTIL PARA PROCESAR CARTUCHOS DE LA PRUEBA CUALITATIVA O CUANTITATIVA DE AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS PARA DETECCIÓN DE ARN DEL VIRUS DEL VIH 1 GRUPO M/N Y O Y TIPO 2 EN SANGRE Y PLASMA HUMANO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
15	564.002.0276	53102133	ANDADERA CON ASIENTO	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
16	564.002.0086	53102128	ANDADERA SIN ASIENTO	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
17	564.002.0219	53102132	ANDADERA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
18	531.053.0356	53101326	ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
19	531.053.0372	53101328	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
20	531.055.0016	53101329	ANGIOGRAFO ARCO BIPLANAR	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
21	531.055.0024	53101330	ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
22	531.060.0118	53101332	ANTEOJOS BERENS	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
23	531.060.0134	53101333	ANTEOJOS EMPLOMADOS	PIEZA	IMAGENOLOGÍA
24	511.076.0401	53101114	ARCHIVEROS PARA PORTAOBJETOS.	PIEZA	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
25	531.074.0013	53101337	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
26	531.072.0064	53101336	ARTROSCOPIA EQUIPO DE	EQUIPO	QUIRÓFANO
27	531.081.0766	53101342	ASPIRADOR GÁSTRICO PARA SUCCIÓN CONTINUA E INTERMITENTE	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
28	531.081.0030	53101339	ASPIRADOR PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
29	531.081.0014	53101338	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTÍNUA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
30	531.081.0089	53101341	ASPIRADOR ULTRASÓNICO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
31	531.088.0108	53101347	AUDIÓMETRO AUTOMÁTICO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
32	531.088.0157	53101348	AUDIÓMETRO CLÍNICO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
33	531.088.0066	53101346	AUDIÓMETRO DE CAMPO LIBRE PORTATIL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA

34	531.385.0322	53101139	AUTOCLAVE DE DOBLE CÁMARA CILÍNDRICA, DE ACERO INOXIDABLE, PUERTA DE ACERO ACCIONADA POR BRAZOS RADIALES, DEPÓSITO DE AGUA PARA ALIMENTAR EL GENERADOR DE VAPOR. CONTROL VISUAL DEL NIVEL DE AGUA DEL GENERADOR, MANÓMETRO DE PRESIÓN Y VACÍO DE LA CÁMARA INTERNA, TRAMPA TERMOSTÁTICA PARA CONTROLAR LA CONDENSACIÓN DEL VAPOR, TERMÓMETRO DE CARÁTULA Y PILOTO DE ENCENDIDO Y DE PRESIÓN. 127 V-60 HZ. CÁMARA DE 35 CM DE DIÁMETRO X 55 DE FONDO CON CAPACIDAD DE 53 O 59 LITROS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
35	533.107.0051	53101182	BALANZA ANALÍTICA ELÉCTRICA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
36	513.108.0326	53102110	BANCO PARA RESISTENCIA DE PRENSIÓN	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
37	564.002.0623	53102149	BANDA SIN FIN	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
38	564.002.0631	53102150	BANDA SIN FIN CON RUTINAS PROGRAMADAS	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
39	564.002.0649	53102151	BANDA SIN FIN PARA CONEXIÓN DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
40	531.107.0139	53101355	BAÑO CON REMOLINO FIJO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
41	531.107.0162	53101356	BAÑO DE CUERPO ENTERO CON REMOLINO FIJO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
42	531.107.0030	53101354	BAÑO DE CUERPO ENTERO TIPO HUBBARD.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
43	531.107.0022	53101353	BAÑO DE PARAFINA EN FISIOTERAPIA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
44	533.119.0040	SIN CLAVE	BAÑO PARA DESCONGELACIÓN RÁPIDA DE PLASMA Y ERITROCITOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

45	533.119.0263	53101188	BAÑO PARA FLOTACIÓN CON MOVIMIENTO CIRCULAR, DE LAS MUESTRAS EN EL AGUA, CON TERMOSTATO PARA CALENTAMIENTO RÁPIDO, CONTROL DE TEMPERATURA, CONTROL DE ENCENDIDO CON LUZ INDICADORA, DE LÁMINA DE ALUMINIO DE ALTO GRADO, SUPERFICIE INTERNA DEL COMPARTIMENTO DE AGUA DE MATERIAL ANODIZADO NEGRO AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO EN LOS LATERALES Y EL FONDO, RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 75°C, DIÁMETRO DE 8 PULGADAS, CAPACIDAD MÍNIMA DOS LITROS.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
46	564.002.0318	53102134	BARRAS DE EQUILIBRIO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
47	564.002.0334	53102136	BARRAS PARALELAS	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
48	564.002.0011	53102127	BARRAS PARALELAS CON PLATAFORMA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
49	564.002.0920	53102170	BARRAS PARALELAS FIJAS PARA DEAMBULACIÓN	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
50	564.002.0979	53102174	BARRAS SUECAS (ESPALDERAS)	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
51	564.002.1134	53102186	BARRIL DE POLIURETANO, 56 CMS PARA ENTRENAMIENTO DE GATEO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
52	531.110.0209	53101359	BÁSCULA ELECTRÓNICA	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
53	531.110.0175	53101358	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
54	531.110.0223	53101361	BÁSCULA ELECTRÓNICA PARA SILLA DE RUEDAS.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
55	531.110.0216	53101360	BÁSCULA ELECTRÓNICA PORTÁTIL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
56	564.002.0573	53102147	BICICLETA ERGONOMÉTRICA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
57	564.002.0326	53102135	BICICLETA FIJA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

58	564.002.0904	53102168	BICICLETA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
59	533.036.0701	53101175	BIOQUÍMICA CLÍNICA, ANALIZADOR DE	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
60	531.355.0013	53101556	BISTURÍ ULTRASÓNICO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
61	531.113.0032	53101362	BLINDAJE PARA GÓNADAS	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
62	531.140.0393	53101372	BOMBA DE INFUSIÓN PORTÁTIL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
63	531.140.0344	53101371	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
64	531.146.1502	53101377	BRONCOFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
65	531.146.0629	53101375	BRONCOFIBROSCOPIO PEDIÁTRICO	EQUIPO	ÓPTICA
66	531.146.1569	53101380	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE ULTRAFINO PEDIÁTRICO.	EQUIPO	ÓPTICA
67	531.152.0018	53101382	CABEZAL DE MAYFIELD PEDIÁTRICO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
68	531.152.0042	53101384	CABEZAL GARDNER ADULTO	EQUIPO	QUIRÓFANO
69	531.152.0034	53101383	CABEZAL GARDNER INFANTIL	EQUIPO	QUIRÓFANO
70	531.152.0075	53101387	CABEZAL MAYFIELD CON BARRA	EQUIPO	QUIRÓFANO
71	531.152.0067	53101386	CABEZAL MAYFIELD HERRADURA	EQUIPO	QUIRÓFANO
72	531.152.0091	53101388	CABEZAL O SOPORTE SUGITA	EQUIPO	QUIRÓFANO
73	531.152.0059	53101385	CABEZAL TIPO MAYFIELD ADULTO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
74	531.156.0147	53101394	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
75	531.156.0105	53101392	CAMA DE MICROESFERAS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
76	531.156.0139	53101393	CAMA DE TERAPIA CINÉTICA, PULSÁTIL Y PERCUSIVA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
77	531.156.0089	53101391	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
78	531.157.0096	53101397	CÁMARA CEFÁLICA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
79	531.157.0732	53101405	CÁMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ÁNGULO VARIABLE CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	EQUIPO	MEDICINA NUCLEAR
80	531.157.0773	53101407	CÁMARA DIGITAL NO MIDRIÁTICA PARA FONDO DE OJO	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
81	531.157.0786	53101408	CÁMARA DIGITAL NO MIDRIÁTICA PARA FONDO DE OJO CON CAPACIDAD PARA ESTUDIOS DE FLUORANGIOGRAFÍA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
82	531.157.0070	53101396	CÁMARA SONOAMORTIGUADA CON COMPARTIMIENTO DOBLE.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA

83	531.157.0062	53101395	CÁMARA SONOAMORTIGUADA DE COMPORTAMIENTO SENCILLO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
84	533.159.0017	53101200	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
85	533.159.0132	53101201	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
86	531.165.0021	53101410	CAMPÍMETRO COMPUTARIZADO	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
87	531.175.0011	53101414	CAPNOGRAFO CON OXÍMETRO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
88	531.292.0258	53101466	CARDIOTOCÓGRAFO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
89	531.191.0417	53101418	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR MONITOR.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
90	531.191.0391	53101417	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR MONITOR-MARCAPASO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
91	537.175.0083	53103657	CARTILLA DE ISHIHARA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
92	531.632.0554	53101730	CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
93	533.224.0653	53101211	CENTRÍFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE, OPERA DESDE MICROTUBOS HASTA TUBOS DE 50 ML., CON ROTOR BASCULANTE DE 4 X 250 ML., PAQUETE DE TRES ADAPTADORES: 16 X 100 MM, 12 X 75 MM, 13 X 100 MM. CÁMARA DE ACERO INOXIDABLE Y CUBIERTA RESISTENTE AL IMPACTO, CABEZAL INTERCAMBIABLE, TACÓMETRO Y CONTROL DE VELOCIDAD VARIABLE HASTA 4900 R.P.M., RELOJ CON RANGO DE TIEMPO DE 0 A 60 MINUTOS O MAYOR CON POSICIÓN EN DETENIDO, FRENO Y SEGURO ELECTRODINÁMICO QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA TAPA DURANTE LA MARCHA Y QUE SE DESACTIVE CUANDO FALLE LA CORRIENTE ELÉCTRICA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

94	533.224.0646	53103600	CENTRÍFUGA DE MESA PARA OCHO TUBOS, DE 13 X 100 MM, CON CONTROL DE TIEMPO Y VELOCIDAD PROGRAMABLE, TACÓMETRO, TAPA Y SISTEMA DE SEGURIDAD QUE EVITE LA APERTURA DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, INTERIORES DE ACERO INOXIDABLE, VELOCIDAD HASTA 6000 R.P.M.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
95	533.224.1750	53101213	CENTRÍFUGA PARA SEPARACIÓN DE CÉLULAS, CON PANEL DE CONTROL DIGITAL, DESPLIEGUE Y CONTROL DE VELOCIDAD HASTA 2000 R.P.M. TECLADO DIGITAL PARA EJECUTAR PROGRAMACIÓN, TECLAS ESPECÍFICAS PARA APERTURA, ARRANQUE Y PARO. CLIPS DE ACERO INOXIDABLE, FILTROS BLANCOS. FILTROS CAFÉS. CÁMARAS CONTENEDORAS REUSABLES PARA 5 ML. TAPONES PARA CÁMARAS CONTENEDORAS.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
96	533.224.0026	53101207	CENTRÍFUGAS MANUAL DE MESA PARA LAVADO DE CÉLULAS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
97	533.224.0703	53103601	CENTRÍFUGAS. CENTRÍFUGA SEMIAUTOMÁTICA PARA PRUEBAS CRUZADAS CON CABEZAL	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
98	533.224.0505	53103599	CENTRÍFUGAS. REFRIGERADA DE GABINETE CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE -15° A -30°C ESPECIAL PARA MANEJO DE SANGRE Y SUS FRACCIONES PARA SER USADA CON RECIPIENTES DE 600 ML.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
99	531.198.0014	53101419	CHASIS PARA PELÍCULA RADIOGRÁFICA	PIEZA	IMAGENOLOGÍA
100	531.420.0030	53101593	CISTOURETROFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
101	531.209.0458	53101424	CISTOURETROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
102	533.609.0294	53101268	CITÓMETRO DE FLUJO	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
103	533.036.0768	53101178	COAGULACIÓN, ANALIZADOR DE LA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
104	531.224.0012	53101432	COLCHÓN DE TERAPIA DE ROTACIÓN LATERAL Y REDUCCIÓN DE PRESIÓN	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS

105	531.234.0010	53101437	COLLARÍN DE PLOMO	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
106	531.217.0052	53101426	COLONOFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
107	531.217.0219	53101428	COLONOFIBROSCOPIO PEDIÁTRICO	EQUIPO	ÓPTICA
108	531.225.0011	53101433	COLPOSCOPIO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
109	531.222.0014	53106595	COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
110	531.223.0037	53101431	COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
111	531.226.0226	53101434	COMPUTADORA PARA DETERMINAR GASTO CARDÍACO POR BIOIMPEDANCIA	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
112	533.255.0218	53101877	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRIGERANTES PARA VACUNAS.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
113	533.255.0200	53101218	CONGELADOR RÁPIDO DE PLASMA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
114	533.255.0135	53101217	CONGELADOR VERTICAL. DE TEMPERATURA ENTRE -20° Y - 30°C.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
115	533.255.0036	53101215	CONGELADORES HORIZONTAL	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
116	533.266.0314	53101221	CONTADOR DE COLONIAS BACTERIANAS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
117	533.266.0231	53101220	CONTADOR ELECTRÓNICO DE OCHO TECLAS, CON REGISTRO DE CUENTA TOTAL, REGISTRO DIFERENCIAL DE GLÓBULOS BLANCOS. SISTEMA DE ALARMA AUDIBLE CADA 100 CUENTAS. RELACIÓN DE PORCENTAJE DEL TOTAL DE CADA UNA DE LAS CÉLULAS. TONO DIFERENCIAL PARA CADA TECLA. TECLAS PARA TOTAL DE PARCIALES Y PARA BORRAR DÍGITOS.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
118	531.048.0214	53101322	CO-OXÍMETRO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
119	537.260.0055	53103659	CRANEOTOMO NEUMÁTICO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
120	531.252.0033	53101440	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
121	513.263.0046	53102113	CUÑA DE RELAJACIÓN.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
122	531.283.0150	53101451	DERMATOMO BROWN.	EQUIPO	QUIRÓFANO

123	531.283.0028	53101449	DERMATOMO PARA PIEL QUEMADA	EQUIPO	QUIRÓFANO
124	531.283.0200	53101452	DERMATOMO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
125	531.172.0022	53101413	DEFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO PORTÁTIL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
126	531.286.0215	53101455	DEFIBRILADOR-MONITOR	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
127	531.172.0014	53101412	DEFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASOS	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
128	531.304.0072	53101473	DINAMÓMETRO DE BULBO GRADUADO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
129	531.304.0056	53101472	DINAMÓMETRO TIPO COLLINS	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
130	533.308.0124	53101228	DISPENSADOR DE PARAFINA.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
131	531.614.0435	53101699	DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE CONDUCCIÓN NERVIOSA	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
132	531.924.0056	53101843	DOPPLER PARA MEDIR FLUJO	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
133	531.316.0086	53101475	DUODENOFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
134	531.324.0201	53101485	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
135	531.327.0018	53101491	ELECTROCARDIOGRAFO MONOCANAL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
136	531.329.0032	53101504	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES).	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
137	531.168.0069	53101411	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
138	531.329.0164	53101507	ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 16 CANALES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
139	531.925.0022	53101846	ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
140	531.380.0103	53101571	ELECTROESTIMULADOR DE ALTO VOLTAJE, CORRIENTE PULSÁTIL Y DETECCIÓN.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
141	531.380.0806	53101574	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
142	533.036.0719	53101176	ELECTROLITOS, ANALIZADOR DE	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
143	531.333.0317	53101510	ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
144	531.635.0114	53101731	ELECTROMOTOR PARA CIRUGÍA.	EQUIPO	QUIRÓFANO
145	531.380.0087	53101570	ELECTRONISTAGMÓGRAFO (ESTÍMULO OÍDO INTERNO).	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
146	531.322.0013	53101482	ELECTRORRETINOGRAFO.	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA

147	531.316.0102	53101477	ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO, SISTEMA DE	EQUIPO	ÓPTICA
148	531.857.0925	53101828	ENDOSCOPIO NASAL RÍGIDO.	EQUIPO	ÓPTICA
149	531.942.0039	53101871	ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO FLEXIBLE	EQUIPO	ÓPTICA
150	531.088.0173	53101349	EQUIPO DE EMISIONES OTOACÚSTICAS	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
151	531.107.0170	53101357	EQUIPO DE FLUIDOTERAPIA PARA MIEMBROS INFERIORES.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
152	531.252.0051	53101441	EQUIPO DE FOTOTERAPIA PARA PIES Y MANOS	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
153	531.350.0083	53101548	EQUIPO DE LÁSER DE LUMINOTERAPIA CONTINUA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
154	564.002.1159	53102188	EQUIPO DE LÁSER TERAPÉUTICO PARA REHABILITACIÓN	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
155	531.329.0040	53101505	EQUIPO DE MONITOREO ANÁLISIS Y ADQUISICIÓN DIGITAL NEUROFISIOLÓGICA.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
156	531.941.1084	53101868	EQUIPO DE PRESIÓN POSITIVA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
157	531.005.0057	SIN CLAVE	EQUIPO DE RADIOTERAPIA GUIADA POR IMÁGENES	EQUIPO	QUIRÓFANO
158	531.500.0546	53101633	EQUIPO DE TERMOTERAPIA A TRAVÉS DE PARTÍCULAS DE CELLEX, PARA EXTREMIDADES INFERIORES	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
159	531.500.0538	53101632	EQUIPO DE TERMOTERAPIA A TRAVÉS DE PARTÍCULAS DE CELLEX, PARA EXTREMIDADES SUPERIORES	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
160	531.884.0054	53101836	EQUIPO DE TRACCIÓN CERVICAL	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
161	531.345.0321	53101545	EQUIPO NEUMÁTICO PARA ISQUEMIA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
162	531.328.0236	53101503	EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO O SISTEMA DE TERAPIA DE ÓXIDO NÍTRICO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
163	564.002.1019	53102177	EQUIPO PARA FORTALECER TOBILLO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
164	564.002.0953	53102173	EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES INFERIORES.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
165	564.002.0946	53102172	EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

166	564.002.0656	53102152	EQUIPO PARA LA EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
167	531.357.0011	53101558	EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
168	531.340.0235	53101516	EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT).	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
169	531.048.0297	SIN CLAVE	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
170	531.829.0599	53101799	EQUIPO PORTÁTIL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
171	531.848.0013	53101826	EQUIPO PORTÁTIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVÉS DE EMISIONES OTOACÚSTICAS Y POTENCIALES AUDITIVOS AUTOMATIZADOS.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
172	531.848.0027	53101827	EQUIPO PORTÁTIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVÉS DE EMISIONES OTOACÚSTICAS.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
173	531.356.0024	53101557	EQUIPO ROBÓTICO PARA RE-ENTRENAMIENTO DE MARCHA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
174	531.361.0189	53101564	ERGOESPIRÓMETRO EN PRUEBAS DE EJERCICIO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
175	531.343.0174	53101542	ERGÓMETRO PARA MIEMBROS INFERIORES	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
176	531.343.0182	53101543	ERGÓMETRO PARA MIEMBROS SUPERIORES.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
177	564.002.0433	53102141	ESCALERA CON BARANDAL	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
178	564.002.0441	53102142	ESCALERA DE PISO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
179	564.002.1225	53102190	ESCALERA Y RAMPA CON BARANDAL	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
180	564.002.0540	53102145	ESCALERILLA DE MADERA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
181	531.116.0377	53101368	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
182	531.116.0369	53101367	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
183	533.361.0045	53101239	ESPECTROFOTÓMETRO DE RANGO VISIBLE (340-700 nm)	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

184	564.002.0995	53102176	ESPEJO DE TRES SECCIONES	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
185	564.002.0466	53102143	ESPEJO DE UNA SECCIÓN	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
186	564.002.0987	53102175	ESPEJO PARA VALORAR POSTURA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
187	531.359.0159	53101559	ESPEJO VAGINAL CON ADAPTADOR PARA EVACUACIÓN DE HUMO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
188	531.361.0171	53101563	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO CON NEUMOTOCOGRAFO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
189	531.361.0015	53101561	ESPIRÓMETRO CON NEUMOTACOGRAFO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
190	531.361.0098	53101562	ESPIRÓMETRO TIPO WRIGTH	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
191	564.002.0854	53102165	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES COGNITIVAS	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
192	531.385.1023	53101584	ESTERILIZADOR DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE GAS FORMALDEHÍDO Y VAPOR DIRECTO	EQUIPO	QUIRÓFANO
193	531.385.1049	53101586	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE ACIDO PERACETICO	EQUIPO	QUIRÓFANO
194	531.385.1031	53101585	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
195	531.385.1056	53101587	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	EQUIPO	QUIRÓFANO
196	531.385.1080	53101588	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL.	EQUIPO	QUIRÓFANO
197	531.385.0835	53101582	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO	EQUIPO	QUIRÓFANO
198	531.385.0827	53101581	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO Y AUTOGENERADO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
199	531.385.0926	53101140	ESTERILIZADOR VERTICAL ELÉCTRICO.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
200	531.375.0209	53101568	ESTETOSCOPIO CÁPSULA SENCILLA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
201	531.375.0126	53101566	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
202	531.375.0159	53101567	ESTETOSCOPIO PINARD	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS

203	531.380.0954	53101578	ESTIMULADOR DE NERVIOS PERIFÉRICOS.	EQUIPO	QUIRÓFANO
204	531.380.0137	53101572	ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACÍO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
205	531.380.0145	53101573	ESTIMULADOR TENS	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
206	531.291.0424	53101463	ESTOMATOLÓGICA PORTÁTIL, UNIDAD	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
207	531.295.1188	53101469	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO	EQUIPO	ÓPTICA
208	531.295.1162	53101468	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	EQUIPO	ÓPTICA
209	533.391.0106	53101242	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA. TERMOSTATO PARA REGULACIÓN DE TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 65°C. ESCALA DE TEMPERATURA CON DIVISIONES DE 1°C. CIRCULACIÓN DE AIRE, CÁMARA CON DIMENSIONES DE 60 X 65 X 40 CM. INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, CON REJILLAS O ENTREPAÑOS AJUSTABLES.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
210	533.391.0262	53101243	ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
211	531.389.0062	53101591	EXOFTALMÓMETRO DE PRISMAS	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
212	533.424.0024	53101878	FLEXOEXTENSOR DE MUÑECA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
213	531.350.0109	53101550	FLEXOEXTENSOR PARA MOVILIZACIÓN CONTINUA Y PASIVA DE CADERA Y RODILLA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
214	531.423.0052	53101602	FLUJÓMETRO DE PARED	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
215	531.423.0011	53101601	FLUJÓMETRO PARA TANQUE DE OXÍGENO 0-15 LITROS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
216	531.423.0078	53101604	FLUJÓMETRO PARA TANQUE DE OXÍGENO 0-7 LITROS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
217	531.292.0019	53101464	FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
218	531.425.0068	53101606	FORÓPTERO REFRACTOR	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA

219	531.430.0061	53101607	FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SÓLIDO.	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
220	533.036.0123	53101172	GASES Y ELECTROLITOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES)	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
221	531.420.0055	53101595	GASTROFIBROSCOPIO PEDIÁTRICO.	EQUIPO	ÓPTICA
222	531.562.0756	53101644	GENERADOR O LÁMPARA DE RAYOS INFRARROJOS.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
223	531.380.0913	53101576	GENERADOR TERAPÉUTICO DE CORRIENTES DIADINÁMICAS	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
224	531.345.0016	53101135	GLUCÓMETRO	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
225	535.461.0122	53102124	GONIÓMETRO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
226	533.461.1703	53101250	GRADILLAS. PARA EFECTUAR LA PRUEBA DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR CON LA TÉCNICA DE WINTROBE. DE METAL ESMALTADO. CON NIVEL Y TRES TORNILLOS DE AJUSTE ESPECIAL. CAPACIDAD PARA 10 TUBOS.	PIEZA	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
227	531.454.0070	53101615	GRÚA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
228	531.454.0088	53101616	GRÚA PARA TRASLADO DE PACIENTES	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
229	531.454.0096	53101617	GRÚA TRANSPORTADORA ELÉCTRICA CON BATERÍA RECARGABLE.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
230	531.455.0053	53102122	GUANTES DE PLOMO	JUEGO	IMAGENOLOGÍA
231	531.455.0038	53102121	GUANTES PARA INTERVENCIÓN	JUEGO	IMAGENOLOGÍA
232	564.002.1175	53102189	HELPER.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
233	533.446.0028	53101246	HEMATÍMETRO POR QUÍMICA SECA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
234	533.435.0021	53101244	HEMOGLOBINÓMETRO	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
235	531.420.0071	53101596	HISTEROFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
236	537.461.0037	53103661	HISTEROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA

237	533.477.0228	53101252	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
238	531.480.0128	53101619	HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
239	531.088.0199	53101351	IMPEDANCIOMETRO AVANZADO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
240	531.095.0016	53101352	IMPLANTE COCLEAR	EQUIPO	QUIRÓFANO
241	531.493.0099	53101624	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO Y COLOR POR SUBLIMACIÓN TÉRMICA EN SECO.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
242	531.493.0073	53101622	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO, LÁSER EN SECO.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
243	531.493.0081	53101623	IMPRESORA TÉRMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
244	531.497.0053	53101627	INCUBADORA DE TRASLADO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
245	531.231.0153	53101435	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLÓGICOS DE LA ESTERILIZACIÓN CON GAS.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
246	531.231.0161	53101436	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLÓGICOS DE LA ESTERILIZACIÓN CON VAPOR.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
247	531.497.0020	53101626	INCUBADORA PARA CUIDADOS GENERALES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
248	531.497.2083	53101628	INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
249	533.819.0613	53100134	INMUNOENSAYO, EQUIPO PARA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
250	533.342.1484	53101235	INMUNOHEMATOLOGÍA, EQUIPO AUTOMATIZADO	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
251	531.543.0057	53101147	JARRAS. ELÉCTRICA PARA VERTER PARAFINA.1000ML	PIEZA	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
252	564.002.0342	53102137	JUEGO DE CILINDROS DE POLIURETANO	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
253	564.002.0714	53102137	JUEGO DE PELOTAS DE GEL	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
254	564.002.0755	53102161	JUEGO DE PELOTAS DE VINIL	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
255	564.002.0102	53102130	JUEGO DE PESAS TIPO MANCUERNA.	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
256	564.002.0615	53102148	JUEGO DE POLAINAS	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

257	531.562.1457	53101650	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
258	531.562.0020	53101638	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
259	531.562.0046	53101640	LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
260	531.562.1317	53101647	LÁMPARA DE HENDIDURA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
261	531.562.0459	53101642	LÁMPARA DE WOOD	EQUIPO	QUIRÓFANO
262	531.562.0038	53101639	LÁMPARA FRONTAL	EQUIPO	QUIRÓFANO
263	531.562.1481	53101653	LÁMPARA FRONTAL CON TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
264	531.562.0707	53101643	LÁMPARA OBSTÉTRICA	EQUIPO	QUIRÓFANO
265	533.564.0016	53101255	LÁMPARA PARA AGLUTINACIÓN DE ERITROCITOS, DE ILUMINACIÓN CON TALLO O CUELLO DE GANSO, MOVIBLE.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
266	531.562.1440	53101649	LÁMPARA PARA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
267	531.562.1010	53101646	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE	EQUIPO	QUIRÓFANO
268	531.562.1496	53101654	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
269	531.562.0905	53101645	LÁMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA	EQUIPO	QUIRÓFANO
270	531.562.1465	53101651	LÁMPARA QUIRURGICA SENCILLA DE OPERACIÓN MANUAL	EQUIPO	QUIRÓFANO
271	531.564.0267	53101655	LAPAROSCOPIA, EQUIPO PARA	EQUIPO	ÓPTICA
272	531.568.0057	53101656	LARINGOSCOPIO.	EQUIPO	ÓPTICA
273	531.350.0125	53101551	LÁSER OFTÁLMICO	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
274	531.350.0091	53101549	LÁSER PORTÁTIL, EQUIPO DE	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
275	531.350.0149	53101553	LÁSER QUIRÚRGICO	EQUIPO	QUIRÓFANO
276	531.350.0075	53101547	LÁSER QUIRÚRGICO DE BIÓXIDO DE CARBONO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
277	531.350.0133	53101552	LÁSER QUIRÚRGICO DE HOLMIO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
278	531.572.0051	53101659	LAVADOR DE BIBERONES	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
279	531.572.0465	53101662	LAVADOR DESINFECTOR DE CÓMODOS DE VAPOR AUTOGENERADO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
280	531.572.0515	53101664	LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR DIRECTO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
281	531.572.0549	53101665	LAVADORA DE EQUIPO DE INHALOTERAPIA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS

282	531.572.0309	53101661	LAVADORA DESCONTAMINADORA	EQUIPO	QUIRÓFANO
283	531.572.0507	53101663	LAVADORA ULTRASONICA	EQUIPO	QUIRÓFANO
284	531.576.0073	53101667	LENSÓMETRO	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
285	531.578.0451	53101671	LENTE DE TRES ESPEJOS.	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
286	531.578.0014	53101668	LENTE TIPO GOLDMAN	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
287	537.578.0128	53103663	LENTE PARA PRUEBA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
288	531.584.0164	53101672	LITOTRIPTOR ELECTROCINÉTICO Y ELECTROHIDRÁULICO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
289	531.584.0198	53101675	LITOTRIPTOR NEUMÁTICO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
290	531.584.0180	53101674	LITOTRIPTOR ULTRASÓNICO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
291	533.819.0753	53101305	LUMINOMETRÍA, EQUIPO PARA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
292	537.596.0027	53101888	LUPA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
293	531.601.0056	53101680	MANDIL EMPLOMADO	PIEZA	IMAGENOLOGÍA
294	531.604.0012	53101681	MANIQUÍ CABEZA INFANIL PARA INTUBACIÓN NEONATAL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
295	531.604.0020	53101682	MANIQUÍ PARA PRACTICA DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
296	531.606.0275	53101683	MANÓMETRO ESOFÁGICO/ANO-RECTAL.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
297	531.609.0041	53101686	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
298	533.608.0055	53101880	MARCO METÁLICO PARA HOMBRO.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
299	531.341.2487	53101533	MASTÓGRAFO DIGITAL	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
300	531.611.0028	53101690	MASTÓGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
301	531.611.0033	53101691	MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
302	531.611.0011	53101689	MASTÓGRAFO DIGITAL CON TOMOSÍNTESIS.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
303	533.604.0026	53101265	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR DE ALTA TEMPERATURA, CON REGULADOR DE FLAMA, PUNTA ESTABILIZADORA, CON MANGUERA ADECUADA DE HULE LÁTEX DE 2 A 3 METROS DE LONGITUD. ALTURA 18.7 CM, REJILLA DE 30 MM DE DIÁMETRO.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

304	533.604.0042	53101266	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR TIPO BUNSEN. CON REGULADOR DE FLAMA, PUNTA ESTABILIZADORA. CON MANGUERA ADECUADA DE HULE LÁTEX DE 2 A 3 METROS DE LONGITUD. ALTURA 14 CM.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
305	531.614.0382	53101696	MEDIDOR DE GRASA CORPORAL ELECTRÓNICO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
306	531.614.0408	53101697	MEDIDOR DE pH ESOFÁGICO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
307	531.829.0219	53101793	MEDIDOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
308	564.002.0409	53102140	MESA DE ESTABILIDAD	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
309	564.002.0565	53102146	MESA DE MADERA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
310	531.616.0166	53101702	MESA INCLINABLE	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
311	564.002.1050	53102178	MESA KANAVEL.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
312	531.616.0679	53101703	MESA MAYFIELD LARSON	EQUIPO	QUIRÓFANO
313	531.616.0463	53101150	MESA PARA AUTOPSIAS CON PREPARACIÓN PARA TRITURADO, DE ACERO INOXIDABLE, DRENAJE CENTRAL DE SOBREFLUJO, HIDROASPIRADOR CON FLUJO REVERSIBLE, RUPTOR DE VACÍO, CHAROLAS DE ACERO INOXIDABLE DESMONTABLES, AJUSTADOR HIDRÁULICO, ASPERSORES MANUALES CON VÁLVULAS DE CONTROL. SISTEMA DE FLUJO DE AGUA A NIVEL DE LA SUPERFICIE PARA IRRIGACIÓN DE LA MESA QUE PERMITA RETIRAR FLUIDOS Y RESIDUOS. GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS EN LA PARTE LATERAL Y FRONTAL.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
314	531.616.5066	53101705	MESA PARA TRATAMIENTO FISIÁTRICO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
315	531.616.5108	53101707	MESA QUIRÚRGICA ELECTROHIDRÁULICA.	EQUIPO	QUIRÓFANO

316	531.616.0976	53101704	MESA QUIRÚRGICA MECÁNICO-HIDRAÚLICA	EQUIPO	QUIRÓFANO
317	531.616.5116	53101708	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL AVANZADA.	EQUIPO	QUIRÓFANO
318	513.621.2429	53102118	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
319	533.622.0933	53101274	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO ESPECIFICO INMUNOFLUORESCENCIA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
320	533.622.1006	53101275	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
321	531.626.0031	53101723	MICROSCOPIO ESPECULAR BANCO DE OJOS	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
322	531.626.0081	53101725	MICROSCOPIO PARA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA.	EQUIPO	ÓPTICA
323	531.626.0040	53101724	MICROSCOPIO PARA EXPLORACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA.	EQUIPO	ÓPTICA
324	531.626.0024	53101722	MICROSCOPIO PARA NEUROCIRUGÍA.	EQUIPO	ÓPTICA
325	531.624.0026	53101720	MICROSCOPIO PARA OFTALMOCIRUGÍA	EQUIPO	ÓPTICA
326	531.626.0016	53101721	MICROSCOPIO PARA OTORRINOLARINGOCIRUGÍA.	EQUIPO	ÓPTICA
327	533.622.0925	53101273	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
328	531.626.0099	53101726	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO BÁSICO.	EQUIPO	ÓPTICA
329	533.631.0155	53101278	MICROTOMO CON SISTEMA DE CONGELACIÓN AUTOMÁTICA ROTATORIO TIPO CRIOSTATO	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
330	533.631.0106	53101277	MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
331	531.048.0032	53101128	MONITOR DE ANTICOAGULACIÓN	EQUIPO	QUIRÓFANO
332	531.619.0387	53101715	MONITOR DE BIÓXIDO DE CARBONO ESPIRADO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
333	531.619.0429	53101718	MONITOR DE ELECTROCARDIOGRAFÍA PORTÁTIL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
334	531.618.0040	53101710	MONITOR DE ELECTROCARDIOGRAFÍA.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
335	531.619.0411	53101717	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
336	531.619.0403	53101716	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
337	531.829.0615	53101801	MONITORIZACIÓN PARA PRUEBAS DE ESFUERZO CARDÍACO, SISTEMA DE	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
338	531.635.0122	53101732	MOTOR NEUMÁTICO COMPACTO	EQUIPO	QUIRÓFANO

339	564.002.1142	53102187	MOVILIZADOR PASIVO DE HOMBRO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
340	564.002.1068	53102179	MULETA TIPO CANADIENSE	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
341	564.002.0128	53102131	MULETAS DE METAL	JUEGO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
342	531.829.0736	53101806	NAVEGADOR, SISTEMA DE IMAGEN GUIADA PARA CIRUGÍA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
343	531.641.0397	53101737	NEBULIZADOR SIN ELEMENTO TÉRMICO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
344	531.641.0207	53101735	NEBULIZADOR ULTRASÓNICO CONTÍNUO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
345	531.641.0215	53101736	NEBULIZADOR ULTRASÓNICO INTERMITENTE.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
346	531.420.0097	53101598	NEFROSCOPIO PERCUTÁNEO	EQUIPO	ÓPTICA
347	513.634.0030	53102119	NEGATOSCOPIO	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
348	531.380.0962	53101579	NEUROESTIMULADOR PARA LOCALIZACIÓN DE NERVIOS PERIFÉRICOS	EQUIPO	QUIRÓFANO
349	531.656.0118	53101739	OCLUSOR	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
350	531.660.0096	53101740	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO.	EQUIPO	ÓPTICA
351	531.341.2446	53101530	OSTEODENSITÓMETRO	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
352	531.669.0022	53101745	OSTEOTOMO NEUMÁTICO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
353	531.667.0081	53101744	OXÍMETRO DE PULSO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
354	080.760.0029	53100675	OXÍMETRO DE PULSO.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
355	531.667.0065	53102123	OXÍMETRO DE PULSO. PORTÁTIL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
356	531.447.0054	53101611	PANENDOFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
357	533.681.0014	53101281	PARRILLA PARA USO RUTINARIO, CON CONTROL DE TEMPERATURA EN PASOS DE 10°C ARRIBA DEL AMBIENTE HASTA 370°C, TERMOSTATO, FOCO PILOTO QUE INDICA EL ENCENDIDO, GABINETE DE ACERO INOXIDABLE, PLACA AISLANTE EN CONTACTO CON LOS RECIPIENTES, SUPERFICIE DE CALENTAMIENTO RECTANGULAR DE 15 X 15 CM O CIRCULAR DE 21 CM	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
358	564.002.0375	53102138	PELOTA TIPO BOBATH	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

359	537.690.0014	53103664	PERCUTOR ELÉCTRICO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
360	537.690.0022	53103665	PERCUTOR NEONATAL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
361	531.692.0023	53101749	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS.	EQUIPO	QUIRÓFANO
362	531.698.0019	53101751	PLANTOSCOPIO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
363	531.600.0114	53101679	PLETISMÓGRAFO CORPORAL NEONATAL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
364	531.700.0106	53101752	PLETISMÓGRAFO CORPORAL PEDIÁTRICO-ADULTO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
365	531.678.0013	53101748	PLICÓMETRO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
366	564.002.1084	53102181	PLOMADA PARA VALORAR POSTURA.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
367	564.002.1092	53102182	POLEAS DOBLES FIJAS A LA PARED.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
368	531.069.0028	53101334	POLISOMNÓGRAFO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
369	533.731.0162	53101287	POTENCIÓMETRO DIGITAL	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
370	531.707.0166	53101754	PRISMAS	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
371	533.746.0108	53101288	PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
372	564.002.0771	53102162	PRONOSUPINADOR	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
373	531.714.0076	53101757	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
374	531.762.0028	53101761	QUERATÓMETRO PORTÁTIL.	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
375	564.002.0474	53102144	RAMPA Y ESCALERA INFANTIL	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
376	531.341.2571	53101541	RAYOS X CON FLUOROSCOPIA, MÓVIL DIGITAL, TIPO ARCO EN "C".	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
377	531.784.0204	53101770	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
378	531.819.0179	53101785	RECTOSIGMOIDOSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA

379	533.778.0034	53101291	REFRACTÓMETRO DE MANO, TIPO GOLDBERG, TEMPERATURA COMPENSADA, SELLADO CON DOBLE ESCALA: UNA PARA MEDIR DENSIDAD DE LA ORINA ENTRE 1,000 Y 1,035, OTRA PARA LA CONCENTRACIÓN DE ORINA Y OTRA PARA LA CONCENTRACIÓN DE PROTEÍNAS EN PLASMA DE 2.5 A 15 G/DL. ESCALA CON TRES DIVISIONES 1.010, 1.020 Y 1.030. BASE ILUMINADA.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
380	531.772.0265	53101765	REFRACTOR Y QUERATÓMETRO AUTOMÁTICO	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
381	533.786.0018	53101292	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CÚBICOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
382	533.787.0066	53101295	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
383	531.773.0207	53101152	REFRIGERADOR PARA CADÁVERES	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
384	533.787.0181	53101296	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CÚBICOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
385	531.773.0322	53101156	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
386	533.786.0034	53101883	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
387	533.786.0026	53101293	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CÚBICOS	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
388	531.781.0207	53101767	RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO	EQUIPO	ÓPTICA
389	531.791.0031	53101773	RESONANCIA MAGNETICA, UNIDAD DE IMAGEN POR	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
390	531.785.0153	53101771	RETINOSCOPIO LINEAL.	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
391	531.420.0105	53101599	RINOLARINGOFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
392	564.002.1100	53102183	RUEDA PARA EJERCICIO DE BRAZO Y HOMBRO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
393	531.803.0029	53101779	SABANA TÉRMICA CON AIRE CALIENTE.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
394	531.807.0017	53101783	SELLADORA TÉRMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN.	EQUIPO	QUIRÓFANO
395	535.816.0017	53102125	SIERRA ELÉCTRICA PARA CORTAR HUESO.	EQUIPO	QUIRÓFANO
396	537.836.0043	53103668	SIERRA NEUMÁTICA OSCILANTE PARA HUESOS.	EQUIPO	QUIRÓFANO

397	537.835.0028	53103667	SIERRA PARA CORTAR YESO	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
398	531.819.0047	53101784	SIGMOIDOFIBROSCOPIO.	EQUIPO	ÓPTICA
399	513.810.0283	53102120	SILLA CÓMODO	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
400	564.002.1118	53102184	SILLA CON ASIENTO AJUSTABLE	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
401	564.002.0912	53102169	SILLA CON ASIENTO CUADRADO PARA ESTABILIDAD	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
402	564.002.0391	53102139	SILLA DE RELAJACIÓN.	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
403	531.825.0601	53101788	SILLÓN ELECTROMECAÁNICO PARA ESTOMATOLOGÍA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
404	564.002.0888	53102166	SIMULADOR DE ESCALERA	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
405	531.829.0869	53101819	SISTEMA AUTOMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE EN COMPONENTES SANGUÍNEOS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
406	533.860.0058	53101311	SISTEMA AUTOMATIZADO DE CREACIÓN, GESTIÓN, VISUALIZACIÓN DE PORTAOBJETOS DIGITALES.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
407	531.829.0851	53101818	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
408	531.296.0130	53101471	SISTEMA AUTOMATIZADO PARA DIÁLISIS PERITONEAL DE ONCE ESPIGAS.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
409	531.500.0553	53101634	SISTEMA DE ABLACIÓN ENDOMETRIAL A TRAVÉS DE ENERGÍA TÉRMICA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
410	531.500.0579	53101636	SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA PACIENTES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
411	531.500.0561	53101635	SISTEMA DE CALENTAMIENTO PARA PACIENTES NEONATALES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
412	531.324.0221	SIN CLAVE	SISTEMA DE DIAGNÓSTICO PROGRAMABLE (MAPEO CARDIACO TRIDIMENSIONAL)	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
413	531.829.0817	53101814	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES (RADIOGRAFÍA COMPUTARIZADA) DE ALTO DESEMPEÑO PARA MASTOGRAFÍA Y RAYOS X DE PROPÓSITO GENERAL	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA

414	531.829.0784	53101811	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES (RADIOGRAFÍA COMPUTARIZADA) DE BAJO DESEMPEÑO PARA RAYOS X DE PROPÓSITO GENERAL	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
415	531.203.0138	SIN CLAVE	SISTEMA DE FOTOAFÉRESIS EXTRACORPÓREA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
416	531.340.0169	53101512	SISTEMA DE HEMODIÁLISIS PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
417	531.340.0246	53101517	SISTEMA DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
418	531.140.0401	53101373	SISTEMA DE INFUSIÓN RÁPIDA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
419	533.819.0621	53101884	SISTEMA DE INSUFLACIÓN PARA HISTEROSCOPIA	EQUIPO	ÓPTICA
420	531.829.0227	53101794	SISTEMA DE IRRIGACIÓN - SUCCIÓN.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
421	533.819.0639	53101885	SISTEMA DE IRRIGACIÓN PARA HISTEROSCOPIA.	EQUIPO	ÓPTICA
422	531.324.0229	SIN CLAVE	SISTEMA DE MAPEO CARDIACO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
423	531.829.0243	53101796	SISTEMA DE MEDICIÓN URODINÁMICA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
424	531.327.0257	53101493	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
425	531.641.0223	SIN CLAVE	SISTEMA DE NEBULIZACIÓN DE MALLA VIBRATORIA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
426	531.341.2453	53101531	SISTEMA DE OSTEOMETRÍA EN ANTEBRAZO	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
427	564.002.1274	53102191	SISTEMA DE SOPORTE PARA ENTRENAMIENTO DE MARCHA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
428	531.829.0887	53101821	SISTEMA ECOGRÁFICO	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
429	531.829.0771	53101810	SISTEMA MANUAL PARA BIOPSIA MAMARIA.	EQUIPO	QUIRÓFANO
430	564.002.0938	53102171	SISTEMA NEUMÁTICO DE POLEAS.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
431	531.327.0315	SIN CLAVE	SISTEMA NO INVASIVO DE MONITORIZACIÓN DE GLUCOSA EN LÍQUIDO INTERSTICIAL.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
432	531.081.0832	53101344	SISTEMA PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
433	531.829.0766	53101809	SISTEMA PARA DIAGNÓSTICOS CITOLÓGICOS CERVICALES	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA

434	531.619.0388	SIN CLAVE	SISTEMA PARA LA MEDICIÓN NO INVASIVA Y CUANTITATIVA DE LA FRACCIÓN EXHALADA DE ÓXIDO NÍTRICO (FENO)	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
435	531.829.0824	53101815	SISTEMA PARA LA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
436	531.857.0982	53101829	SISTEMA UNIVERSAL DE VIDEO PARA ENDOSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
437	564.002.0813	53102163	TABLA PARA TRASLADOS	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
438	564.002.0821	53102164	TABLERO SEMICIRCULAR	PIEZA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
439	531.088.0033	53101345	TIMPANOMETRO	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
440	564.002.1126	53102185	TINA REMOLINO HORIZONTAL.	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
441	533.860.0041	53101310	TINCIÓN AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
442	531.254.0049	53101444	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 16 O 20 CORTES, UNIDAD PARA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
443	531.254.0148	53101446	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 32 O 40 CORTES, UNIDAD PARA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
444	531.254.0155	53101447	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES, UNIDAD PARA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
445	531.875.0055	53101832	TONÓMETRO	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
446	531.661.0061	53101741	TOPÓGRAFO CORNEAL	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
447	531.884.0153	53101837	TRACCIÓN CÉRVICO-PÉLVICO-TORÁCICA, EQUIPO PARA	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
448	533.899.0020	53101313	TROMBOELASTÓGRAFO.	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
449	533.255.0010	53101214	ULTRACONGELADOR VERTICAL	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
450	531.923.0024	53101838	ULTRASONIDO PARA MEDIR VOLUMEN DE ORINA EN VEJIGA.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
451	531.923.0305	53101839	ULTRASONIDO TERAPÉUTICO, UNIDAD DE	EQUIPO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
452	531.924.0031	53101842	ULTRASONÓGRAFO.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA

453	531.880.0066	53101835	UNIDAD DE ASISTENCIA CIRCULATORIA PARA COMPRESION PERIFERICA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
454	531.203.0017	53101422	UNIDAD DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA PORTÁTIL.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
455	531.340.0264	SIN CLAVE	UNIDAD DE CONTROL DE SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDOS Y TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
456	531.247.0023	53101439	UNIDAD DE CRIOCIRIGÍA OFTALMOLÓGICA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
457	531.247.0015	53101438	UNIDAD DE CRIOCIRUGÍA GINECOLÓGICA.	EQUIPO	QUIRÓFANO
458	531.328.0221	53101502	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS	EQUIPO	QUIRÓFANO
459	531.328.0165	53101499	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA CON COAGULADOR DE ARGÓN.	EQUIPO	QUIRÓFANO
460	531.328.0181	53101500	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA DE USO GENERAL.	EQUIPO	QUIRÓFANO
461	531.431.0102	53101608	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA PARA ENDOSCOPIA	EQUIPO	QUIRÓFANO
462	531.328.0116	53101495	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA.	EQUIPO	QUIRÓFANO
463	531.385.1015	53101583	UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN DE ÓXIDO DE ETILENO AL 100%	EQUIPO	QUIRÓFANO
464	531.661.0079	53101742	UNIDAD DE FACOEMULSIÓN	EQUIPO	QUIRÓFANO
465	531.340.0219	53101514	UNIDAD DE HEMODIÁLISIS CON ÓSMOSIS INVERSA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
466	531.341.0564	53101525	UNIDAD DE ORTOPANTOMOGRAFÍA.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
467	531.829.0748	53101807	UNIDAD DE ÓSMOSIS INVERSA PORTÁTIL PARA HEMODIÁLISIS.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
468	531.925.0048	53101848	UNIDAD DE PRESENTACIÓN TOPOGRÁFICA DE POTENCIALES EVOCADOS.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
469	531.340.0227	53101515	UNIDAD DE REPROCESAMIENTO DE DIALIZADORES.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
470	531.806.0042	53101782	UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
471	531.949.0016	53101873	UNIDAD DE VITRECTROMÍA	EQUIPO	QUIRÓFANO
472	531.291.0416	53101462	UNIDAD ESTOMATOLOGICA BÁSICA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
473	531.291.0028	53101461	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
474	531.661.0087	53101743	UNIDAD OFTALMOLÓGICA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
475	531.670.0060	53101746	UNIDAD OTORRINOLARINGOLÓGICA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS

476	533.819.0555	53101299	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA	EQUIPO	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
477	531.191.0045	53101416	UNIDAD PARA MEDIR METABOLISMO.	EQUIPO	ELECTRÓNICA MÉDICA
478	531.341.0770	53101526	UNIDAD PARA TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE ALTA RESOLUCIÓN (\geq A 128 CORTES)	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
479	531.325.0184	53101488	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA COLOPROCTOLÓGICA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
480	531.325.0069	53101487	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA OFTALMOLÓGICA	EQUIPO	OFTALMOLOGÍA
481	531.325.0226	53101490	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA TRANSCRANEAL CON CÓDIGO DE COLOR.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
482	531.325.0192	53101489	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TRANSOPERATORIA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
483	531.325.0010	53101486	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA UROLÓGICA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
484	531.341.0499	53101523	UNIDAD RADIOGRÁFICA DE 500 mA CUBIERTA DESPLAZABLE	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
485	531.341.2511	53101536	UNIDAD RADIOLÓGICA BÁSICA	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
486	531.341.2305	53101529	UNIDAD RADIOLÓGICA DENTAL.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
487	531.341.2537	53101538	UNIDAD RADIOLÓGICA DIGITAL PARA ESTUDIOS DE TÓRAX.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
488	531.341.2479	53101532	UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
489	531.341.0424	53101520	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DE USO GENERAL.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
490	531.341.0481	53101522	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL CON TELEMANDO.	EQUIPO	IMAGENOLOGÍA
491	531.500.0520	53101631	UNIDAD TERMORREGULADORA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
492	531.927.0038	53101852	URETEROFIBROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
493	531.927.0046	53101853	URETEROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
494	531.927.0059	SIN CLAVE	URETEROSCOPIO FLEXIBLE DIGITAL	EQUIPO	ÓPTICA
495	531.928.0052	53101855	URETROTOMO	EQUIPO	ÓPTICA

496	531.931.0214	53101856	VAPORIZADOR DE AGENTES ANESTÉSICOS	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
497	531.941.0980	53101860	VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO - NEONATAL.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
498	531.941.1048	53101864	VENTILADOR ADULTO / PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
499	531.941.0972	53101859	VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
500	531.941.1012	53101861	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIÁTRICO / NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
501	531.941.1058	53101865	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
502	531.941.0279	53101858	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO – ADULTO	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
503	531.941.1038	53101862	VENTILADOR NEONATAL / PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
504	531.941.0048	53101857	VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
505	531.941.1066	53101866	VENTILADOR NO INVASIVO ADULTO-PEDIÁTRICO.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
506	531.941.1071	53101867	VENTILADOR NO INVASIVO NEONATAL.	EQUIPO	MECÁNICA Y FLUIDOS
507	531.146.1544	53101379	VIDEOBRONCOSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
508	531.146.1536	53101378	VIDEOBRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO	EQUIPO	ÓPTICA
509	531.217.0235	53101429	VIDEOCOLONOSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA
510	531.447.0120	53101612	VIDEOGASTROSCOPIO	EQUIPO	ÓPTICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México, 03 de julio de 2025

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 12, 13 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Quinto, Sexto fracción X y Séptimo del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, y que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil;

Que el artículo 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias, y que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que el artículo 42 BIS, fracciones II, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que son atribuciones de la Secretaría de Vivienda, entre otras: contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda; establecer programas que fomenten el derecho a la vivienda asequible a la población, priorizando a las personas de menores ingresos; así como coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;

Que el artículo Vigésimo del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de octubre de 2024, establece que el Instituto de la Vivienda quedará sectorizado a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México;

Que el artículo Vigésimo Segundo del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, citado anteriormente, dispone que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor de dicho Decreto;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, dispone que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo;

Que el artículo 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establece que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos;

Que el artículo Segundo del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este organismo tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México;

Que el artículo Sexto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda, establece que el Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: determinar las políticas generales del Instituto, definiendo las prioridades a que deberá sujetarse; aprobar los programas y líneas de crédito previstos para el cumplimiento de su objeto, así como toda adquisición o enajenación de los bienes del organismo; analizar y aprobar las políticas de administración crediticia y financiera y las reglas de operación del Instituto; así como aprobar la reglamentación interna del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios que proporcione el mismo;

Que para cumplir con su objeto, y conforme a sus atribuciones, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México realiza sus actividades de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, en su Decreto de Creación y, entre otras disposiciones, en sus Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó en su Centésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2025, modificaciones a diversos numerales de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera de este organismo;

Que las modificaciones a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto, aprobadas por su Consejo Directivo, tienen como propósito: la implementación de sesenta metros cuadrados, como mínimo, para la construcción de la vivienda social en la Ciudad de México; el aumento a los techos financieros para las construcciones de tipo social; el impulso a la producción de vivienda en renta; la definición de la modalidad de vivienda en cooperativa de propiedad social; la inclusión del sistema de cuidados como parte de los programas de vivienda; así como garantizar mayores espacios de vivienda social para la atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relevantes de la política de vivienda en esta ciudad, y

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo y Vigésimo Segundo del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo, con el texto completo de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de julio de 2025

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de conformidad al acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 13 de marzo de 2025, cuenta con las facultades para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 20 de junio de 2025, fueron aprobados mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/XI/04/2025**, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSO A LA EDUCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la Acción

Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción Social

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Coyoacán.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Política Social (Operación de la Acción Social).

Subdirección Territorial Centro, (Recepción de solicitudes).

Subdirección Territorial Pedregales, (Recepción de solicitudes).

Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, (Recepción de solicitudes).

Subdirección Territorial Culhuacanes, (Recepción de solicitudes).

4. Diagnóstico

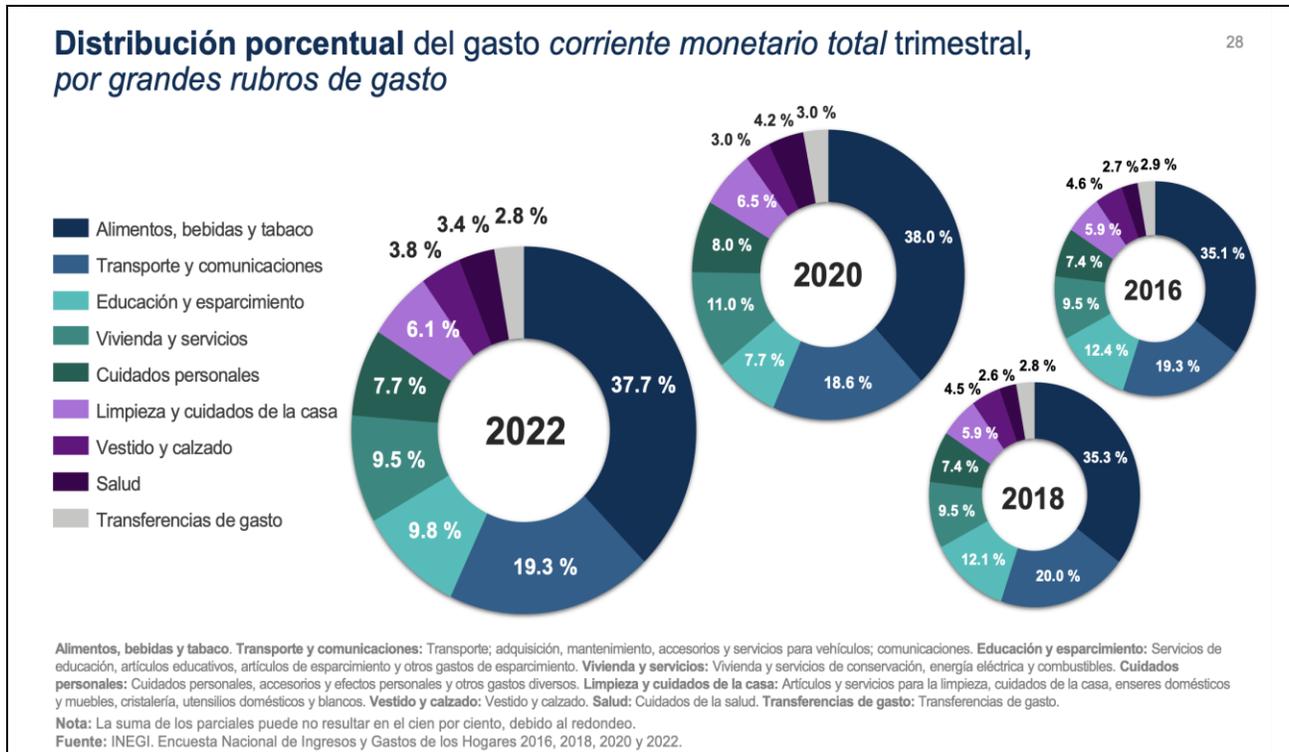
4.1 Antecedentes

La Alcaldía implementó por primera vez la acción social, “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo”, durante el ejercicio 2023, a la cual se le destinaron \$33,994,470.48 (Treinta y tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 48/100 M.N), beneficiando a 16,710 niñas y 17,393 niños de la Demarcación inscritos en primarias y secundarias públicas.

Durante el ejercicio 2024, la acción social fue implementada nuevamente con un presupuesto de \$32,950,613.07 (Treinta y dos millones novecientos cincuenta mil seiscientos trece pesos 07/100 M.N), incorporando escuelas públicas de nivel preescolar y Centros de Atención Múltiple, beneficiando a 20,998 niñas y 21,886 niños.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para dicho ejercicio el tercer rubro de gastos más representativo de las familias en la CDMX es el de educación y esparcimiento con un 9.8% (Incluye servicios de educación, artículos educativos), solo después de los gastos por alimentación, transporte y comunicaciones, como se muestra a continuación:



Al encontrarse la educación como 3er. rubro de gasto más representativo de las familias, la contribución a la economía familiar para disminuir su porcentaje de recursos destinados a la adquisición de materiales educativos se hace necesaria, siendo esta la necesidad social a atenderse por esta acción.

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible; no obstante, según datos obtenidos por la UNESCO 244 millones de niñas, niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. (cifra no desagregada por la UNESCO).

De forma específica según los datos de pobreza por NBI brindados por EVALÚA CDMX, en la Alcaldía Coyoacán en 2020, existían 98,577 personas cuya necesidad básica de educación se encuentra insatisfecha, de los cuales 27,626 se encontraban en pobreza extrema y 70,951 en pobreza moderada. (cifra no desagregada por EVALÚA CDMX).



EVALÚA
Ciudad de México

CUADRO 2

Coyoacán

Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	35.04	38.68	209,061	234,700
Salud	37.96	33.28	226,477	201,978
Seguridad Social	41.88	35.72	249,867	216,746
Educación	16.26	16.24	97,035	98,577
Bienes Durables	26.82	22.19	160,013	134,670
Adecuación Sanitaria	19.85	14.26	118,413	86,561
Energía	1.04	1.03	6,193	6,261
Internet	28.75	12.67	171,515	76,883
Teléfono	2.89	1.25	17,242	7,577
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	44.90	ND	272,453



EVALÚA
Ciudad de México

CUADRO 1.2

Ciudad de México

Pobreza en Educación por alcaldías

Porcentaje y número de personas, 2015 y 2020

Alcaldías	Absolutos					
	Pobreza extrema ¹		Pobreza moderada		Pobreza total ²	
	2015	2020	2015	2020	2015	2020
Azcapotzalco	20,507	22,720	63,572	63,246	84,079	85,966
Coyoacán	25,235	27,626	71,800	70,951	97,035	98,577
Cuajimalpa de Morelos	14,112	16,816	33,710	35,914	47,822	52,730
Gustavo A. Madero	79,570	68,747	215,260	192,780	294,830	261,527
Iztacalco	18,737	21,428	63,227	58,873	81,964	80,301
Iztapalapa	154,571	164,459	392,533	358,380	547,104	522,839
La Magdalena Contreras	19,543	22,777	52,743	46,738	72,286	69,515
Milpa Alta	15,237	15,016	34,173	33,891	49,410	48,907
Álvaro Obregón	53,900	55,912	146,170	131,226	200,070	187,138
Tláhuac	28,843	33,557	77,657	77,619	106,500	111,176
Tlalpan	49,982	52,856	118,268	119,359	168,250	172,215
Xochimilco	37,470	38,630	81,849	86,026	119,319	124,656
Benito Juárez	9,037	13,220	21,913	21,400	30,950	34,620
Cuauhtémoc	24,421	28,716	75,176	58,839	99,597	87,555
Miguel Hidalgo	10,938	17,323	32,190	42,397	43,128	59,720
Venustiano Carranza	21,699	25,375	69,929	74,214	91,628	99,589
Ciudad de México	583,802	625,178	1,550,170	1,471,853	2,133,972	2,097,031

Con base en lo anterior y considerando que la educación, es parte de las necesidades básicas de las personas y que la educación funge como uno de los catalizadores para garantizar otros derechos humanos fundamentales, así como que los ingresos de las familias de la Demarcación no son suficientes para cubrir dichas necesidades, a través de la implementación de la presente acción social, la Alcaldía Coyoacán busca atender de forma específica la necesidad básica de educación de niñas, niños y adolescentes, respaldando su derecho a la educación el cual se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, en diversos tratados internacionales de los cuales el estado mexicano forma parte, así como en diversas disposiciones de carácter local.

Asimismo, esta acción social incorporará la progresividad, la perspectiva de género, apoyará la transversalidad y preverá el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres conforme a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A)

La Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado A. Derecho a la educación, señala que en la Ciudad de México todas las personas tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica; asimismo señala que toda la educación pública tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes, es de esta forma que la entrega de paquetes de útiles fortalecerá el derecho a la educación, ya que:

- Elimina barreras económicas: Al proveer paquetes de útiles sin costo, reduciendo el gasto escolar de las familias, especialmente en contextos de vulnerabilidad.
- Promueve la equidad e inclusión: Ya que todos los estudiantes reciben los mismos insumos básicos, lo que contribuye a un entorno escolar más justo, sin distinciones por nivel socioeconómico, y ayuda a prevenir la discriminación o el acoso por apariencia.
- Impulsa la permanencia y el rendimiento escolar: Al contar con los materiales necesarios para asistir a clases en condiciones dignas.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La Alcaldía Coyoacán busca contribuir a dicho esquema de educación, a través de la entrega de paquetes de útiles escolares, a niñas, niños y adolescentes, actuando de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado A, Derecho a la Educación, numerales 1, 2 y 8, así como el apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales que establecen el derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo en la Ciudad de México.

Si bien esta acción social busca atender un problema estructural, por razones presupuestales el apoyo que otorgará será único y será otorgado a las niñas, niños y adolescentes al inicio del ciclo escolar con la finalidad de impulsar su educación, es por lo que la intervención de esta Alcaldía se realizará a través de una acción social.

Así mismo, es importante precisar que esta Acción Social, busca complementar el apoyo otorgado a través del programa Mi Beca para Empezar a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en el caso para niñas y niños de nivel preescolar, primaria y Centros de Atención Múltiple, y el programa universal beca de educación básica Rita Cetina para el nivel secundaria, entendiéndose que la lista de útiles escolares emitida por la SEP, así como de estancias infantiles de la demarcación, solicitan materiales específicos (calculadora científica, diccionario, pulmones, cartulinas, etc.) los cuales no se encuentran dentro de los útiles de esta acción social.

Además, en un estudio de mercado realizado en papelerías y tiendas de uniformes dentro de los mercados de la demarcación, el costo del uniforme oscila entre \$620.00 y \$1,020.00 para nivel preescolar, \$750.00 y \$1,240.00 para nivel primaria y \$920.00 y \$1,322.50 para nivel secundaria, por lo que los apoyos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México no cubren en su totalidad los gastos realizados por las madres y padres de familia habitantes de la Alcaldía.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Coyoacán.	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción complementará al programa Mi Beca para Empezar a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y el programa universal beca de educación básica Rita Cetina.

Se afirma lo anterior, ya que los programas sociales antes referidos cumplen sus objetivos mediante transferencias monetarias permitiendo a las familias beneficiadas ejercer el gasto a su elección en una variedad de comercios diversos y al contar con el beneficio que otorga la acción social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo” de la Alcaldía de Coyoacán, estarán en posibilidades de descartar la compra de los útiles que les serán entregados y comprar con los apoyos referidos el resto de requerimientos obligatorios solicitados en la lista de útiles de cada escuela o institución educativa pública, garantizando un ahorro en la economía de las familias.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: 58,666 niñas y niños y adolescentes que residen en la Alcaldía Coyoacán (29,003 mujeres y 29,663 hombres), que se encuentren inscritos en los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria, secundaria pública, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación: lo anterior, según el Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de educación Pública.

La población beneficiaria por la Acción Social, se estima en 33,411 niñas, niños y adolescentes (aproximadamente 16,518 mujeres y 16,894 hombres) que habiten en la Alcaldía y que se encuentren inscritos en los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria, secundaria públicas, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación, preferentemente en alguna de las colonias y manzanas con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

6. Objetivos generales y específicos:

6.1 Objetivo General

Contribuir a garantizar el derecho humano a la educación y a un sano y adecuado desarrollo de niñas, niños y jóvenes, a través de la entrega de un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes, habitantes de la demarcación Coyoacán, inscritos en los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primarias, secundarias públicas, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación.

6.2 Objetivos Específicos

- Contribuir a que 33,411 estudiantes continúen con su educación.
- Proveer útiles escolares a las niñas, niños, adolescentes inscritos en las escuelas de los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria, secundaria pública, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación
- Contribuir a que niñas y adolescentes continúen con sus estudios garantizando que cuenten con los insumos básicos necesarios.
- Contribuir a que las familias inviertan menos recursos en la adquisición de útiles, principalmente aquellas representadas por mujeres.

7. Metas físicas

Se otorgarán 33,411 paquetes de útiles escolares, al mismo número de niñas, niños y adolescentes, habitantes de la Demarcación inscritos en los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria, secundaria pública, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación, en algún grado del ciclo escolar 2024-2025. (Aproximadamente 16,518 mujeres y 16,894 hombres).

Los apoyos se otorgarán a niñas y niños habitantes de la Demarcación inscritos en escuelas de los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria, secundaria pública, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial ubicadas dentro de la Alcaldía o fuera de ella, siempre y cuando la escuela sea pública.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes, habitantes de la demarcación inscritos en los niveles preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria, secundaria públicas, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación, sean atendidos por la Acción, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los Criterios de elección de la población señalados en el numeral 11 de estos lineamientos.

7.1-Paquetes de útiles escolares:

Para el ejercicio 2025 se entregarán a igual número de niñas, niños y adolescentes 33,411 paquetes de útiles escolares, de los cuales 31,201 serán adquiridos con el presupuesto asignado por la Alcaldía para esta acción social durante el ejercicio 2025 y 2,210 paquetes de útiles corresponden al remanente que se tuvo de la acción durante el ejercicio 2024, conforme a lo siguiente:

Nivel	Paquetes de útiles adquiridos en 2025	Remanente de Paquetes de útiles ejercicio 2024	Total de paquetes por entregar
Preescolar	4,300	166	4,466
Primaria	19,050	338	19,388
Secundaria	7,851	1,706	9,557
Total	31,201	2,210	33,411

Cada uno de los paquetes de útiles escolares contendrá:

Nivel	Contenido
Preescolar	4 cuadernos profesionales de cuadro de 7mm, 4 lapices del número 2, 3 lapices bicolor azul y rojo c, 2 gomas blancas, 1 sacapuntas metalico, 1 caja de lapices de colores con 12 piezas, 1 tijeras escolares, 1 paquete de 100 hojas de colores, 10 hojas carta de foamy, 3 botes de masa para moldear, 2 frascos de pegamento liquido, 1 brocha de 1", 3 frascos de pintura digital
Primaria	3 cuadernos profesionales de cuadro de 7mm, 4 cuadernos profesionales de cuadro de 5mm, 1 cuaderno profesional de raya, 4 lapices del número 2, 4 boligrafos punto mediano, 3 lapices bicolor azul y rojo, 2 gomas blancas, 1 sacapuntas metalico, 2 marcatextos, 1 tijeras escolares, 1 caja de lapices de colores con 12 piezas, 1 lapiz adhesivo de 8gr, 1 juego de geometria.
Secundaria	5 cuadernos profesionales de cuadro de 7mm, 5 cuadernos profesionales de cuadro de 5mm, 2 cuaderno profesional de raya, 2 lapices del número 2, 6 boligrafos punto mediano, 3 lapices bicolor azul y rojo, 2 gomas blancas.

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

El presupuesto a ejercerse durante 2025, será de \$27,984,601.55 (Veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos un pesos 55/100 M.N.), con lo cual se adquirirán 31,201 paquetes de útiles escolares (4,300 paquetes para preescolar, 19,050 paquetes para primaria y 7,851 paquetes para secundaria).

8.2 Monto unitario por persona beneficiaria:

El costo unitario estimado de los paquetes escolares adquiridos durante el ejercicio 2025 será el siguiente:

NIVEL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	IMPORTE TOTAL
Preescolar	4,300	\$ 1,192.46	\$ 5,127,564.24
Primaria	19,050	\$ 803.04	\$ 15,298,003.44
Secundaria	7,851	\$ 962.81	\$ 7,559,033.87
Total	31,201		\$ 27,984,601.55

9. Temporalidad

9.1 Fecha de Inicio.

Julio 2025.

9.2. Fecha de Término.

Octubre 2025

10. Requisitos de Acceso

Para solicitar el apoyo de la acción social el menor para el que se solicita el apoyo deberá habitar en la Demarcación y encontrarse inscrito en escuelas públicas de nivel preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primarias, secundarias públicas, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial primaria y secundaria, para lo cual el padre, madre o tutor deberá presentar:

Documentación requerida

- Solicitud de Ingreso a la acción social. (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la Identificación Oficial vigente (INE, Cédula Profesional (Con fotografía), Pasaporte, Licencia de conducir).
- Comprobante de domicilio en la Demarcación del ejercicio 2025 (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio o este no se señale dentro de la Alcaldía.
- CURP del menor para el que se solicita el beneficio.
- Documento que acredite que la niña, niño o adolescente curso durante el ciclo escolar 2024-2025 algún grado de preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primarias, secundarias públicas, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial (Credencial, constancia emitida por escuela pública, boleta de calificaciones, listado emitido por escuela pública, certificado.).

Para el caso de niñas y niños que cursan el tercer grado de preescolar y sexto de primaria, se deberá presentar su carta de asignación en alguna escuela primaria o secundaria pública, según corresponda.

Podrán acceder a la acción social niñas y niños que cursaron el tercer grado de preescolar en escuelas particulares, siempre y cuando acrediten su ingreso en el ciclo escolar 2025 - 2026 a una primaria pública, para estos casos se deberá presentar carta de asignación en alguna primaria pública.

11. Criterios de elección de la población

Tendrán acceso a niñas, niños y adolescentes habitantes de la Alcaldía Coyoacán, que cumplan con los Requisitos de Acceso establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Se podrán otorgar apoyos a niñas, niños y jóvenes habitantes de la Demarcación que no se encuentren inscritos en alguna de las escuelas ubicadas dentro de la Alcaldía, siempre y cuando la escuela sea pública y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10 de estos Lineamientos.

Derivado de que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se establecen los siguientes criterios de priorización:

Podrán acceder a esta acción social niñas, niños y jóvenes habitantes de la Demarcación e inscritos en primarias y secundarias públicas ubicadas preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), preferentemente inscritos en primero, segundo, tercer, cuarto y quinto grados de primaria y primero y segundo grados de secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de apoyos a otorgarse, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1) Se otorgará el apoyo a aquellas(os) niñas y niños cuyas familias tengan menores ingresos.

Cabe señalar que los apoyos se otorgarán conforme al número existente de paquetes por nivel educativo y que cada niña, niño o adolescente únicamente podrá recibir un apoyo de acuerdo al nivel educativo en el que se acredite su inscripción.

12. Operación de la Acción

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través de la Coordinación de Política Social, publicará en las diferentes áreas y medios institucionales de la Alcaldía; las Convocatorias de la Acción que correspondan, en las que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser parte de la presente Acción Educativa.

La Coordinación de Política Social solicitará apoyo a la Subdirección de Educación para identificar las escuelas primarias y secundarias públicas de la Demarcación, con la finalidad de que los días señalados en la(s) Convocatoria(s) a emitirse, el personal de la Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco y Subdirección Territorial Culhuacanes, acudan a estas a recibir solicitudes de los interesados en formar parte de la acción social.

Una vez recolectadas las solicitudes, la Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco y Subdirección Territorial Culhuacanes, remitirán la documentación recabada a la Coordinación de Política Social, área que verificará el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, emitiendo el listado de aquellos solicitantes que podrán recibir el apoyo de la acción.

La entrega de los paquetes escolares se realizará en diferentes puntos de la Demarcación priorizando su ubicación en zonas de alto y muy alto grado de marginación, mismos que se darán a conocer en las diferentes áreas e instalaciones de la Alcaldía.

La entrega de los apoyos no se realizará en eventos públicos masivos.

La Coordinación de Política Social, será la unidad administrativa responsable de la recepción, revisión e integración de expedientes y resguardo de la documentación de las personas beneficiarias.

La entrega de paquetes escolares se realizará hasta agotar la existencia de los mismos.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico solicitará a la Coordinación de Política Social para la supervisión un reporte periódico de las entregas realizadas.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, la acción será difundida en la página web y redes sociales de la Alcaldía a través de Convocatoria pública, en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para la presente acción social.

La Alcaldía Coyoacán publicará durante el periodo de ejecución de la acción social las convocatorias que se requieran para cumplir las metas físicas de esta acción, en las diferentes áreas y medios institucionales; en dichas convocatorias se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso, así como las fechas de recepción de documentación y entrega de los paquetes de útiles escolares

14. Padrón de personas beneficiarias

La Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, por conducto de la Coordinación de Política Social, conformará el Padrón de personas beneficiarias correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para la entrega de paquetes de útiles escolares en el marco de la Acción Social de “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Pacífico 181, Colonia Barrio de la Concepción C.P. 04020 en un horario de 10:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de la ciudadanía, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a garantizar el derecho humano a la educación y a un sano y adecuado desarrollo de niñas, niños y jóvenes	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que continúen con su educación en el ciclo escolar 2024-2025.	(Niñas, niños y adolescentes residentes de la Alcaldía de Coyoacán que tuvieron acceso a los apoyos de la acción social /Número de niñas, niños y adolescentes inscritos en nivel básico de la Demarcación, según el Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública) * 100	Niñas, niños y adolescentes	Entrega Única/Al término de la acción social	57%	Listado de Niñas, niños y adolescentes Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública
Componente	Paquetes de Útiles escolares otorgados a mujeres	Porcentaje de paquetes de útiles otorgados a mujeres	(Número de paquetes de útiles otorgados a mujeres / Número de apoyos otorgados) *100	Mujeres	Entrega Única/Al término de la acción social	100%	Paquetes de útiles escolares entregados
Componente	Paquetes de Útiles escolares otorgados	Porcentaje de paquetes de útiles otorgados	(Número de paquetes de útiles otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Niñas, niños y adolescentes	Entrega Única/Al término de la acción social	100%	Paquetes de útiles escolares entregados
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Solicitudes	Entrega Única/Al término de la acción social	100%	Listado de Solicitantes

17. Referencias

- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Datos de pobreza por NBI brindados por EVALÚA CDMX.
- Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los 3 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI y XIV, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 7; 9; 10; 12; 24; 28 fracción IV; y 58 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 15, y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 42 fracción IX; y 43 fracción IX de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; el artículo 2 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el Artículo 3; 4; 6; y 31 fracciones VI y XIV de la Ley de Educación General de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México; el Artículo 13 fracción IV; 3; 5; 7; 8; 9; 13 fracciones VII, XI, y XII; 16 fracción I de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida digna y al pleno desarrollo de sus capacidades, y que el artículo 3º garantiza la educación como un derecho fundamental, es necesario implementar acciones que promuevan la continuidad y excelencia educativa.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su artículo 13 la obligación de las autoridades de garantizar el derecho a la educación, la cultura y el deporte, así como de propiciar condiciones que permitan el desarrollo integral de este sector poblacional.

Que diversas investigaciones han demostrado que los apoyos económicos dirigidos a estudiantes con trayectorias académicas, culturales y deportivas destacadas incrementan significativamente su permanencia en el sistema educativo y motivan a otros jóvenes a seguir sus pasos, es imperativo fomentar este tipo de iniciativas.

Considerando que es responsabilidad de las autoridades de la Alcaldía Cuajimalpa generar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud y eliminen barreras que limitan su acceso a la educación, la cultura y el deporte, así como garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito educativo, promoviendo su participación activa en actividades que contribuyan a su desarrollo y bienestar a largo plazo.

Las acciones sociales a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “TARJETA JUVENTUD CUAJIMALPA”

ÚNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada, LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “TARJETA JUVENTUD CUAJIMALPA” para el ejercicio fiscal 2025, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. RAFAEL MONTIEL ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

ENTIDADES FEDERATIVAS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PROBABLES RESPONSABLES: ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 214/20-RA1-01-3

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 109, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de abril de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 214/20-RA1-01-3, incoado a las empresas **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...**PRIMERO.** Se establece que **sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa atribuida a las personas morales COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí son responsables administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **tres meses**.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción / de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES...

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **dos de junio de dos mil veinticinco**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA**, quién actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Firma)

(Firma)

MAG. PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ
INSTRUCTOR EN AUTOS

LIC. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA
SECRETARIO DE ACUERDOS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 10

Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial “P.B.I.”, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso “A”, 28, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo
30001072-19-2025	Única	Adquisición de Uniformes	16/07/2025 12:00 horas	18/07/2025 11:00 horas	23/07/2025 11:00 horas
		Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
	1	Uniforme Tipo OTAN para caballero, Azul Navy	7500	Juego	
	2	Uniforme Tipo OTAN para dama, Azul Navy	1500	Juego	
	4	Botas largas	4501	Par	
	9	Traje personal de Guardia y seguridad personal para caballero	520	Juego	
10	Traje personal de Guardia y seguridad personal para dama	80	Juego		

Las Bases de la Licitación se encuentran disponible para consulta durante los días 10, 11 y 14 de julio de 2025, en la página de Internet de la “P.B.I.”, <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>, para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la “P.B.I.”, sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 10, 11 y 14 de julio de 2025, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago mediante transferencia bancaria. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los bienes serán de conformidad con lo establecido en las bases; la adjudicación será a un solo proveedor; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: Arq. Rogelio Reséndiz Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Sergio Luis Flores, Jefe de Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2025

(Firma)

Director Administrativo
Lic. Erick Martínez Pineda

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Convocatoria a Licitaciones Públicas Internacionales

Convocatoria número interno 004/2025

El C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 Inciso A), 28 Primer Párrafo, 30 Fracción II Inciso C), 32, 33, 34, 36, 37, 39, 39 Bis, 43, 49, 51, 61 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículos 36, 37, 39, 40, 41 y demás aplicables de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) vigente, así como a la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en los diversos procedimientos de Licitaciones Públicas Internacionales, que se mencionan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/005/2025	\$5,000.00	10,11 y 14 de julio de 2025	16/07/25 10:00 hrs.	17 y 18 de julio 2025	21/07/2025 10:00hrs.	25/07/25 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
13	FOCO TIPO BALA DE 12/16 VOLTS, 4 WATTS; PARA LUCES DE NAVEGACIÓN LATERAL SUPERIOR, TRASERA SUPERIOR Y LUZ CONTRAFLUJO; T. M. BENZ, MODS. TORINO 1423/51 AL Y 1623/51 AL.				800	H87
37	FOCO DE HALOGENO DE 24 VOLTS, 75/70 WATTS; PARA LUCES DELANTERAS (ALTAS Y BAJAS), UNIDADES DINA MOD. LINNER 12, MERCEDES BENZ MOD. COSMOPOLITAN, VOLVO MOD. PROCITY Y GNC HYUNDAI.				1000	H87
186	BIRLO DE MAZA PARA RUEDA DELANTERA M22*1.5*10.9,AUTOBUS YUTONG ZK6990HGQ, MODELO 2023				640	H87
188	MINI FUSIBLE DE HERRADURA DE 5A, AUTOBUSES YUTONG ZK6990HGQ, MODELO 2023				800	H87
189	MINI FUSIBLE DE HERRADURA DE 7.5A, AUTOBUSES YUTONG ZK6990HGQ, MODELO 2023				800	H87

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/006/2025	\$5,000.00	10,11 y 14 de julio de 2025	17/07/25 10:00 hrs.	21 y 22 de julio 2025	22/07/25 10:00 hrs.	28/07/25 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
3	PLAFON TRASERO AMBAR PARA DIRECCIONAL COMPLETO (INCLUYE:ARNES,SOQUET Y FOCO), T. M. BENZ MOD. TORINO				200	SET

6	FILTRO DE ACEITE PARA AUTOBUS TORINO 1423/51 AL Y 1623/51 AL.	400	H87
38	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR DH12 DE VIDA EXTENDIDA, AUTOBÚS ARTICULADO Y BIARTICULADO VOLVO, MODELO 7300	200	H87
76	FILTRO DE ACEITE, PARA AUTOBUS VOLVO MOD. PROCITY	480	H87
134	KIT FILTRO ACEITE PARA MOTOR, AUTOBUS VOLVO B8RLE MOD. ACCESS 2020.	400	XKI

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/007/2025	\$5,000.00	10,11 y 14 de julio de 2025	24/07/25 10:00 hrs.	25 y 28 de julio 2025	29/07/25 10:00 hrs.	04/08/25 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
3	REMACHE TUBULAR DE LATON PARA BALATAS (10-10)				5000	H87
4	REMACHE POP, 3/16" X 0.527" CABEZA ANCHA, ALUMINIO/CLAVO DE ACERO				8000	H87
5	REMACHE POP 3/16" X 5/8" CABEZA ANCHA, ALUMINIO CON CLAVO DE ACERO.				10000	H87
18	REMACHE DE LATON 10-9, PARA BALATAS DELANTERA Y TRASERA, T. M. BENZ, MODS. TORINO 14 Y 1623/51 AL				60000	H87
117	FILTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN AUTÓMATICA VOITH, AUTOBUS VOLVO B8RLE MOD. ACCESS 2020.				1800	H87

Las bases de cada una de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones, mismas que contienen cantidad, unidad de medida de los bienes objeto de dichos procedimientos y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en cada proceso licitatorio mencionados en la tabla anterior. El costo de cada una de las Bases es de **\$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)** por cada juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar en efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**, la venta de las bases se llevará a cabo los días señalados en el cuadro anterior, en un horario de lunes a jueves de 09:30 a 13:00 y de 15:30 a 17:30 horas y los días viernes de 09:30 a 14:30 horas.

Los eventos previstos en los distintos actos de cada proceso licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

La entrega de las muestras de los presentes procesos licitatorios, se llevará a cabo los días señalados previamente en el cuadro anterior, en el Centro de Control y Ambiental, ubicado en Calzada Real de San Martín No. 270 Col Reynosa Tamaulipas Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02200 en un horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP). El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de cada Licitación.
- 2.- Forma de pago: la Contratante cubrirá el costo de los bienes en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura a revisión de conformidad con el artículo 54 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 3.- Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.
- 4.- No se realizará ninguno de los procedimientos bajo la cobertura de tratado internacional alguno.
- 5.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será el español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en peso mexicano.
- 7.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- 8.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, fracción XXV de la LADF los servidores públicos responsables de la Licitación serán indistintamente: C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y Lic. Miguel Ángel Viveros Ponce, Encargado de la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento.
- 9.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2025.

(Firma)

C. Irving Omar Merino García
Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
 Licitaciones Públicas

Convocatoria: 06/25

El **Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Adquisición de **“Productos Químicos Básicos”**, Adquisición de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos”**, Adquisición de **“Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño, (Segunda Vuelta)”** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I10-25	\$5,000.00	14/julio/25	15/julio/25 12:00 horas	17/julio/25 11:00 horas	18/julio/25 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Prueba inmunoenzimática para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie (antígeno Australia) del virus de la hepatitis tipo b (hbs-ag). incluye controles y reactivos suplementarios. para mínimo 96 pruebas. solicitar por número de pruebas rtc	Kit	140
2	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. para la cuantificación de antígeno viral p24. para 192 pruebas.	Kit	170
3	Prueba de reagina plasmática rápida (rpr), para la determinación de sífilis. equipo con 200 prueba	Kit	900
4	Cartucho de prueba cuantitativo para la amplificación de ácidos nucleicos para la detección de arn del virus de la inmunodeficiencia humana (vih) tipo 1 grupos m/n y o, y tipo 2 en muestras de plasma humano con edta.	Kit	60
5	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: virus de inmunodeficiencia humana, de la hepatitis b, hepatitis c, virus del papiloma humano, citomegalovirus, chlamydia trachomatis y mycobacterium tuberculosis. equipo para mínimo 10 pruebas. rtc.	Kit	140

“Medicinas y Productos Farmacéuticos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I11-25	\$5,000.00	14/julio/25	15/julio/25 15:00 horas	17/julio/25 15:00 horas	18/julio/25 15:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Dieta polimerica con fibra. suspensión oral o enteral	Envase	2,000
2	Electrolitos orales (fórmula de osmolaridad baja) polvo glucosa anhidra o glucosa	Envase	181,700

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3	Vitamina a solución 200 000 ui por dosis envase con 25 dosis	Envase	10,200
4	Albendazol suspensión oral 400 mg/20 ml envase con 20 ml	Envase	695,735
5	Oseltamivir cápsula 75.0 mg envase con 10 cápsulas	Envase	2,700

“Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño, (Segunda Vuelta)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N12-25	\$5,000.00	14/julio/25	15/julio/25 18:00 horas	17/julio/25 18:00 horas	18/julio/25 18:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vales de despensa para personal de base formalizado y regularizado.	Tarjeta	2,140

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Mtro. Erin Edgard Torres Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Mtro. Enrique Ponce Ponce, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131165587 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311655878, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta los días 10, 11 y 14 de julio de 2025, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas ubicada en el Cuarto Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México. En el horario establecido en cada una de las bases de la presente convocatoria.
- La entrega de los bienes de la Licitación número **EA-909007972-I10-25**, se realizará almacén local de la clínica Especializada Condesa, ubicada en la Calle de Benjamín Hill No. 24, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170 en horario de 9:00 a 13:30 horas, para la Licitación número **EA-909007972-I11-25**, será en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas y para la Licitación número **EA-909007972-N12-25**, en la Subdirección de Administración de Capital Humano, ubicada en el noveno piso del edificio marcado con el número 423 de la Avenida Insurgentes Norte, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de cada una de las bases.
- E periodo, horario y días para las entregas de bienes y prestaciones de los servicios, será de conformidad a lo establecido en las bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2025.

(Firma)

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera.
Director de Administración y Finanzas.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002-2025**

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA TLALPAN,

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 3º, apartado “a”, 24, inciso A), 25, Apartado a fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 32 fracción IV, 33, 42 fracciones IV, VII, 74, 157 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1472 BIS el día 24 de octubre de 2024, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
30001134-002-25	Rehabilitación, conexión y sustitución de Red de Drenaje, considerando descargas domiciliarias; Así Como La Instalación de Rejillas Pluviales y bocas de tormenta en el Pueblo de San Miguel Topilejo de la Alalía Tlalpan.			agosto 02 de 2025	noviembre 14 de 2025	\$5,600,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
	\$5,000.00	julio 14 de 2025	julio 22 de 2025 09:00 horas	julio 18 de 2025 09:00 horas	julio 26 de 2025 09:00 horas	julio 30 de 2025 10:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Convocatoria Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/880/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, los días 11, 12 y 14 de julio de 2025 de 10:00 a 13:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

1.2.- Escrito de solicitud **dirigido a la Mtra. Alma Karen García Vargas, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan**, manifestando su voluntad en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma, nombre o razón social del interesado, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial en copia, que acompañarán de su original para cotejo), así como una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte que acompañarán de su original para cotejo).

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

2.- La forma de pago de las bases se hará: DIRECTA

2.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, conforme a la CIRCULAR/SAF/DGAF/001/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, la forma de pago de las bases será **ÚNICAMENTE** a través de transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número 127180001224159610 de la Institución Bancaria: Banco Azteca, nombre del beneficiario: Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan, Motivo o referencia de pago: Compra de Bases Invitación Restringida, Concepto que debe señalarse en la transferencia: Señalar razón social y número de concurso; Entregar de forma impresa la ficha de depósito, en el entendido que es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias fuera del periodo y horario de la convocatoria, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo.

2.2.- Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de referencia del pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, debiendo el interesado presentar dispositivo de almacenamiento USB.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas en las que deberá comprobar experiencia en el ramo específico objeto de las licitaciones, **mínima de 6 años**, por lo que el incumplimiento de estos requisitos será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Los documentos referidos del inciso 1.-), 2.2-) y 2.1), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- **Visita de Obra.** El lugar de reunión para la visita de obra será: Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, debiendo ser personal calificado afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- **Junta de Aclaraciones.** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, debiendo ser personal calificado afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico y presentar original para cotejo. Así mismo a efecto de permanecer el menor tiempo en reunión, se deberán entregar las preguntas a más tardar a las 14:00 hrs. del día hábil previo a la fecha programada de las juntas de aclaraciones en el sitio ya referido de forma física y digital. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones(s) será obligatoria.

5.- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- **Anticipo.** No se otorgará anticipo alguno para las obras que contemplan las Licitaciones Públicas Nacionales de la presente Convocatoria.

7.- **Idioma.** Las proposiciones deberán presentarse **únicamente** en idioma español.

8.- **Moneda.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será **invariablemente:** peso mexicano.

9.- **Subcontratación.** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica conforme a los trabajos de la licitación en la que participan y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

11.- **Adjudicación.** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- **Negociación.** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada **de acuerdo con la normatividad aplicable.**

14.- **Pagos:** Los pagos serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Nota. Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE JULIO DE 2025

(Firma)

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SECCIÓN DE AVISOS

Notario Público No. 73

Lic. René Gámez Imaz

Av. Dalias No. 150, Fracc. Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Edo. de Mex., C.P. 55710 Tels. 58-74-89-66 y 58-74-16-79 e-mail notaria73@hotmail.com

AVISONOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en la Ciudad de México, hace constar que por instrumento público número **33,660**, volumen número **710**, de fecha primero de julio del año dos mil veinticinco, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA ZAMORES MONTIEL**, a solicitud de la señora **MARÍA ALICIA CHIQUINI ZAMORES** en calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** en dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 04 de julio del 2025.

(Firma)

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ

Notario Público N° 73
del Estado de México

Para su publicación en dos veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)